

ACTA RESUMIDA DE LA QUINTA SESION  
celebrada el miércoles, 1º de mayo de 1968, a las 15.30 horas

<u>Presidente:</u>	Sr. AGUILAR	Venezuela
más tarde:	Sr. MENCER	Checoslovaquia
<u>Relator:</u>	Sr. PAHR	Austria

FORMULACION Y PREPARACION DE UN PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS QUE SE EMPRENDERIA CON POSTERIORIDAD A LOS ACTOS DE CELEBRACION DEL AÑO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON MIRAS A PROMOVER EL RESPETO UNIVERSAL A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS, SIN DISTINCION POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA O RELIGION, Y LA EFECTIVIDAD DE TALES DERECHOS Y LIBERTADES, EN PARTICULAR (tema 11 del programa) (A/CONF.32/C.2/L.14 y Corr.1; A/CONF.32/C.2/L.1 a L.7; A/CONF.32/C.2/L.8 y Corr.1; A/CONF.32/C.2/L.9 a L.16):

- d) MEDIDAS ENCAMINADAS A PROMOVER LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL MUNDO MODERNO, EN PARTICULAR UN PROGRAMA UNIFICADO A LARGO PLAZO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL PROGRESO DE LA MUJER (continuación)
- e) MEDIDAS PARA REFORZAR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES INDIVIDUALES
- f) MECANISMO INTERNACIONAL PARA LA APLICACION EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
- g) OTRAS MEDIDAS DESTINADAS A REFORZAR LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS QUE TIENEN POR OBJETO PROMOVER EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS POLITICOS, CIVILES, ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUSIVE EL MEJORAMIENTO DE METODOS Y TECNICAS ASI COMO LAS DISPOSICIONES ORGANICAS E INSTITUCIONALES QUE SEAN NECESARIAS.

La Srta. SIPILA (Finlandia) dice que un Grupo de Redacción está en la actualidad intentando refundir los diversos proyectos de resolución presentados en relación con el punto d) del tema 11. En consecuencia desea proponer que se aplaze la continuación del debate sobre este tema hasta una fase ulterior a fin de dar tiempo a dicho Grupo para que complete su trabajo.

La Sra. RADIC (Yugoslavia) apoya esta propuesta.

El Sr. BOTTO (Uruguay) señala que en el párrafo 1 del texto español del proyecto de propuesta del Uruguay (A/CONF.32/C.2/L.8) se omitió la referencia a los derechos políticos.

Después de un debate sobre el procedimiento en el que intervienen el Sr. GOUSSE (Haití), el Sr. KACHURENKO (República Socialista Soviética de Ucrania), la Sra. SERGEEVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y la Sra. SIPILA (Finlandia), el PRESIDENTE considera que los miembros de las delegaciones están generalmente de acuerdo en aplazar el examen del punto d) del tema 11, quedando entendido que todas las delegaciones tienen el derecho a comunicar sus opiniones al Grupo de Redacción y a intervenir de nuevo cuando se reanude el debate.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE sugiere que, dada la íntima relación existente entre los puntos e), f) y g) del tema 11, procede examinarlos conjuntamente.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE invita a los autores de proyectos de resolución relacionados con los puntos e), f) y g) del tema 11 a presentar sus propuestas.

El Sr. GOUSSE (Haití) dice que se explica por sí mismo el texto del proyecto de resolución presentado por la delegación de su país (A/CONF.32/L.14 y Corr.1).

El Sr. POPESCU (Rumania), que presenta el proyecto conjunto de resolución sobre la formación de la juventud en un espíritu de respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (A/CONF.32/C.2/L.5), dice que la formación de la juventud ha de desempeñar un papel vital en la solución de los problemas relativos a los derechos humanos; el proyecto de resolución tiene por objeto hallar medios apropiados para formar a los jóvenes en el espíritu de respeto a la dignidad humana. Hace un llamamiento a todos los representantes para que apoyen el proyecto, e indica que debe agregarse el nombre de Marruecos a la lista de sus autores.

El Sr. JUVIGNY (Francia), que propone una enmienda (A/CONF.32/C.2/L.15) del proyecto conjunto de resolución (A/CONF.32/C.2/L.5), dice que, según dicha enmienda, en el preámbulo se recordará que la Declaración Universal se adoptó con sólo unas pocas abstenciones cuando el número de Miembros de las Naciones Unidas era la mitad que en la actualidad, mientras que los Pactos fueron adoptados unánimemente con una participación casi universal de Estados. Subraya el hecho de que los principios enunciados en la Declaración Universal constituyen una ética común a todos los miembros de la comunidad internacional, lo cual justifica plenamente las medidas propuestas para la formación de la juventud.

El nuevo párrafo de la parte dispositiva, en el que se invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a desarrollar sus programas docentes sobre derechos humanos destinados a la infancia, no requiere ninguna explicación. En cambio desea señalar a la atención de la Conferencia la segunda parte del párrafo relativo a los programas en todos los niveles de la enseñanza, y en particular en las instituciones de enseñanza técnica superior en donde se forman los futuros dirigentes. Es esencial adaptar dicha enseñanza a los fines perseguidos, y hace falta realizar investigaciones sobre los medios de inculcar los derechos humanos que sean apropiados para los distintos grupos de edad. En el nivel más alto de la enseñanza, la instrucción relativa a los derechos humanos es con frecuencia inadecuada y queda virtualmente limitada a las facultades de derecho y sociología. A fin de impedir que los futuros administradores y directores del nivel más elevado se conviertan en meros tecnócratas, es indispensable que en las facultades de ciencias y en los centros de enseñanza técnica superior se enseñen las ciencias humanas y los derechos humanos.

El Sr. ERMACORA (Austria) dice que su proyecto de resolución (A/CONF.32/C.2/L.1) se refiere a una cuestión de índole técnica íntimamente relacionada con la protección de los derechos humanos. Las Naciones Unidas han creado varios grupos de trabajo, órganos de investigación y comités encargados de obtener datos en relación con los derechos humanos, pero hasta ahora no se han establecido normas de procedimiento para su orientación. A consecuencia de ello, ciertas partes han expresado sus dudas en cuanto a la objetividad de los resultados de las investigaciones de tales grupos. A juicio del orador, es indispensable formular normas de procedimiento bien definidas, y por consiguiente en la parte dispositiva del proyecto de resolución se recomendará al Consejo Económico y Social que pida a la Comisión de Derechos Humanos que prepare cuanto antes normas de procedimiento por las que se guíen tales órganos de las Naciones Unidas.

El Sr. van BOVEN (Países Bajos), que presenta el proyecto de resolución sobre las medidas para facilitar una aceptación más amplia de los tratados sobre derechos humanos (A/CONF.32/C.2/L.14), dice que ha llegado el momento oportuno de aplicar las normas establecidas por las Naciones Unidas. El requisito previo para toda acción es que los Estados estén dispuestos a aceptar los compromisos internacionales estipulados en los tratados sobre derechos humanos, pero desgraciadamente sólo una minoría de Estados están dispuestos a aceptarlos. Como se dice en el documento preparado por el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (UNITAR) (A/CONF.32/15), en 31 de diciembre de 1967 ascendía a 459 el número total de aceptaciones de todos los tratados sobre derechos humanos, es decir, alrededor del 21,3% del máximo número de aceptaciones que se podía alcanzar. Las causas se analizan acertadamente en dicho documento, en el cual se sugieren diversas medidas para obtener una mayor aceptación de los tratados. Al orador le ha impresionado particularmente la propuesta de crear una comisión de expertos en ratificaciones y aceptaciones a fin de examinar sistemática y regularmente la situación. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) tiene una experiencia considerable en esta materia. Las propuestas que figuran en la parte dispositiva del proyecto de resolución se refieren a los tratados aprobados por las Naciones Unidas pero no ratificados por los Estados, y en ellas se procura, tomando por base el ejemplo de la OIT, hallar medios y procedimientos que permitan estimular a los Estados a que ratifiquen dichos instrumentos. Aunque el orador es partidario personalmente de crear una comisión especial, ha dejado

abierta la posibilidad de que las Naciones Unidas decidan respecto a la utilización de un órgano existente si ello se estima más apropiado.

El Sr. GAYNOR (Irlanda) apoya el proyecto de resolución de los Países Bajos y considera que contribuirá en gran medida a que se acepten los instrumentos sobre derechos humanos. El estudio preparado por el Sr. Elias (A/CONF.32/L.3) y el documento preparado por el UNITAR (A/CONF.32/L.5) ofrecen algunas sugerencias útiles respecto a la aceptación y aplicación de dichos instrumentos, y este último documento muestra que el número de ratificaciones de los instrumentos deja mucho que desear. En su calidad de país que, conforme a un arreglo regional dentro del Consejo de Europa, acepta la jurisdicción de un tribunal internacional, Irlanda no puede oponerse a la sugerencia según la cual se crearía dentro de las Naciones Unidas un comité de expertos en ratificaciones y aceptaciones pero debe prestarse gran atención al tipo de mecanismo que se establezca.

El Sr. BAHMEV (Bulgaria) declara que su delegación y las de Hungría y de la República Socialista Soviética de Ucrania van a presentar un proyecto de resolución que aún no se ha distribuido.

El Sr. SABA (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) declara que el proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.5 sobre la formación de la juventud en un espíritu de respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales refleja el punto de vista de la UNESCO en la materia. En 1948, una Asamblea General integrada por unos 50 Estados Miembros aprobó sin ningún voto en contra la Declaración Universal. Dieciocho años después, la Asamblea General, con un número de Estados Miembros más de dos veces superior, entre los que figuraban países que habían alcanzado su independencia a consecuencia de la descolonización, aprobó por unanimidad los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por lo tanto estos instrumentos constituyen, ciertamente, el único principio de filosofía moral aceptado unánimemente por la comunidad internacional.

Este principio debe reflejarse en la vida diaria de la humanidad a través de las medidas que tomen los gobiernos. Por otra parte, define las condiciones y la índole de la paz auténtica que las Naciones Unidas intentan conseguir. Para alcanzar este doble objetivo es esencial que la humanidad comprenda perfectamente el significado de los derechos humanos, lo cual no siempre ocurre. Uno de los principios esenciales de la Declaración Universal, el de la igualdad, se enfrenta todavía con prejuicios.

La UNESCO ha procurado dar a conocer el significado esencial de los derechos humanos por medio de programas dirigidos a la juventud y de un sistema de escuelas asociadas, de las cuales existen actualmente 500, que instruyen sobre los conceptos de derechos humanos y comprensión internacional en más de 50 países. La UNESCO prepara asimismo un folleto sobre la enseñanza de los derechos humanos dedicado a los maestros de enseñanza primaria y secundaria. En breve plazo se reunirá un comité de expertos para estudiar la manera de enseñar a desprenderse de los prejuicios raciales. Como declaró el Director General de la UNESCO, en sesión plenaria, la enseñanza de los derechos humanos también plantea problemas pedagógicos y filosóficos, puesto que es necesario estimular las mentes e inculcar en las conciencias el respeto a la dignidad humana.

Por lo tanto, hay que felicitarse por que se haya incluido la cuestión de la enseñanza de los derechos humanos en el programa del 31º período de sesiones de la Conferencia de educación pública que se celebrará en Ginebra en julio de 1968 bajo los auspicios de la Oficina Internacional de Educación y de la UNESCO, puesto que a ella asistirán Ministros y personalidades importantes en la esfera de la educación de muy diversos países.

La enseñanza de los derechos humanos debe realizarse a todos los niveles de educación y a este respecto deben desplegarse grandes esfuerzos, sobre todo en las universidades e instituciones de enseñanza superior en las que podrían establecerse cursos especiales, o incluso cátedras, sobre derechos humanos para los que serán los dirigentes de mañana y tendrán responsabilidades especiales en punto a la realización de los derechos humanos y el respeto a los mismos.

Por lo tanto, el orador está conforme con el proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L. y con la enmienda sugerida por el representante de Francia.

El Sr. ZELTNER (Israel) declara que su delegación está a punto de presentar un proyecto de resolución sobre la protección de las minorías -o de las mayorías en el caso de que la minoría sea el grupo más poderoso- y sobre la defensa de los derechos de grupos étnicos, lingüísticos o religiosos definidos. Este problema, y el de las relaciones de dichos grupos con otros grupos que habiten en el mismo Estado, es uno de los más antiguos en la historia. En los primeros libros de la Biblia se enseña a su pueblo a tratar a los habitantes no hebreos con clemencia. En la sesión plenaria de la Conferencia de la Paz de París en 1919, el Presidente Wilson llamó la atención sobre el peligro que para la paz mundial representa todo trato abusivo de las minorías.

El fracaso de la Liga de las Naciones en lo tocante a crear un mecanismo que protegiera los derechos de los grupos étnicos, lingüísticos o religiosos dentro de la estructura estatal del país en que vivían fue una de las causas de la segunda guerra mundial.

Las Naciones Unidas pensaron en un primer momento que la Declaración Universal de Derechos Humanos abarcaba este problema, pero pronto resultó evidente que el reconocimiento de los derechos del individuo no incluía su protección como miembro de un grupo. En 1947 la Comisión de Derechos Humanos estableció una Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, pero este organismo se dedica mucho más a los problemas de la discriminación que a los de las minorías. Un grupo nunca está dispuesto a abandonar su identidad, y los derechos de los grupos definidos son un complemento necesario de los derechos humanos fundamentales, como se declara expresamente en el artículo 27 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

Los derechos que deben concederse a los ciudadanos de un Estado que difieran de otros grupos desde el punto de vista étnico, lingüístico o religioso y deseen desarrollar sus características propias sin dejar de ser leales a su país de residencia son de tres tipos: en primer lugar, debe prohibirse la discriminación contra los miembros del grupo e insistirse especialmente en la concesión de derechos individuales (libertad del individuo, libertad de expresión y religión) y de derechos políticos (derecho a elegir y a ser elegido e igualdad de oportunidades) y del derecho a los beneficios estatales, tales como los servicios sanitarios y educativos; en segundo lugar, debe ofrecerse una protección especial, consistente, por ejemplo, en reconocer a los miembros del grupo el derecho a usar su propio idioma en sus relaciones con la administración y el derecho a establecer escuelas especiales e instituciones culturales, sociales y caritativas cuyo personal pertenezca al grupo concreto en cuestión; y en tercer lugar, deben reconocérseles derechos corporativos especiales, tales como la libre determinación local y el derecho a administrar las instituciones mencionadas. Es posible que el derecho internacional los reconozca como grupos con personalidad propia.

Al aplicar estos principios debe prestarse especial atención a la necesidad de garantizar realmente estos derechos de los grupos y no bastará con reconocerlos teóricamente; se deben corregir los desequilibrios económicos, por ejemplo cuando el grupo ocupa una parte del país poco desarrollada, reconocer el derecho de las organizaciones de dichos grupos a asociarse con organizaciones internacionales y el de los individuos

a asociarse tanto con organizaciones nacionales de sus países como con organizaciones internacionales, fomentar y apoyar financieramente las escuelas y las instituciones religiosas, sociales, culturales y caritativas que pertenezcan a los grupos y desarrollar las tradiciones y características del grupo.

En una época en la cual la libre determinación se está convirtiendo en un derecho universalmente reconocido y los modernos medios económicos y militares exigen entidades cada vez mayores, la única manera de asegurar una paz duradera, es un sistema de lealtades distintas pero compatibles.

El Sr. POPESCU (Rumania) agradece al representante de la UNESCO su apoyo al proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.5. Los jóvenes de hoy serán los dirigentes de mañana y su educación en el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales es esencial para el reconocimiento mundial de la dignidad del hombre.

Los patrocinadores del proyecto de resolución aceptan la enmienda propuesta por el representante de Francia por considerarla plenamente conforme al espíritu de la resolución.

La Sra. TELLAWI (República Árabe Unida), presentando el proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.2 en nombre de sus patrocinadores, dice que si bien el problema de la planificación familiar no es nuevo y ha sido tratado en muchas ocasiones, nunca ha sido discutido en relación con los derechos humanos. Por eso los autores del proyecto consideran que la Conferencia debe establecer claramente la relación entre la planificación de la familia y los derechos humanos en general. Cada país tiene, desde luego, el derecho de decidir si adopta o no la planificación de la familia, con arreglo a las necesidades de su economía y de su población. Pero cree que es un derecho del individuo decidir el número de hijos que desea tener y el de estar informado sobre las medidas que le ayudarán a limitar y espaciar los nacimientos, para lograr así un nivel más alto de vida.

Sugiere que al final del cuarto párrafo de los considerandos se sustituya la palabra "Gobierno" por "Estado" y que al final del tercero se añadan, si los otros patrocinadores están de acuerdo, las palabras "tomando nota con interés de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha empezado a estudiar la relación entre la planificación de la familia y la condición de la mujer". Este añadido es esencial, pues en la última sesión la Comisión examinó el problema y resolvió designar un relator especial sobre la cuestión.



La planificación de la familia es sumamente importante para los derechos humanos en general y sobre todo para los Estados donde el exceso de población es un obstáculo al desarrollo. Por eso, en el párrafo 4 de la parte dispositiva el proyecto de resolución señala a la atención de las Naciones Unidas y de los organismos especializados la necesidad de prestar especial atención al problema en sus futuros trabajos.

El Sr. BARRIA (Chile) dice que su delegación acepta las enmiendas propuestas por el representante de la República Árabe Unida; apoya las ideas expresadas en el proyecto de resolución pero ha propuesto algunas enmiendas menores para aclarar los párrafos de la parte dispositiva y agradecería que se distribuyeran y examinaran al mismo tiempo que el proyecto de resolución. En los párrafos originales de la parte dispositiva se presta más atención a los derechos de los seres vivientes que a los derechos de los niños que están por nacer y, a juicio del orador, debe dejarse en claro que los niños nacidos durante la explosión demográfica serán los que se vean obligados a vivir en la ignorancia y en la pobreza.

El Sr. SINGH (India) dice que la India comparte la experiencia de muchos países en desarrollo donde los esfuerzos por desarrollarse y lograr una eficacia nacional se ven frustrados por una población en constante aumento. Su delegación ha patrocinado el proyecto de resolución porque considera que los hombres no tienen derecho a tener hijos sin asegurarles el más alto nivel de vida y las mejores posibilidades de educación. Ninguna declaración sobre derechos humanos tiene sentido si no se satisfacen las necesidades fundamentales de los pueblos. El mejoramiento de los servicios médicos con el consiguiente aumento de las perspectivas de vida y la disminución de la mortalidad infantil aumentan la necesidad de fiscalizar la explosión demográfica. El crecimiento excesivo de la población puede tener repercusiones no sólo en el desarrollo nacional sino también en la paz mundial. Es posible que con los recursos mundiales científicamente utilizados se puedan satisfacer las necesidades fundamentales de la humanidad, aunque haya un ligero aumento de la población, pero desde luego ello será imposible si sigue aumentando al ritmo actual. Su propio país ha sido uno de los primeros en aceptar la planificación de la familia como objetivo nacional y en adoptar medidas positivas para ello.

Sugiere que en el párrafo 3 de la parte dispositiva se sustituya la palabra "padres" por "parejas casadas", pues también debe protegerse el derecho de las parejas a no tener hijos.

Se suspende la sesión a las 17.25 y se reanuda a las 17.50 horas.

El Sr. Mencer (Checoslovaquia), Vicepresidente, asume la Presidencia.

El Sr. BAHNEV (Bulgaria) dice que su delegación conviene con la idea implícita en el proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.14 presentado por los Países Bajos, de que sería oportuno establecer un sistema unificado de obligaciones jurídicas para la aplicación de normas de derechos humanos, pero tiene dudas acerca de la propuesta de establecer una comisión de expertos en ratificación y aceptación. Su delegación tampoco considera apropiada la referencia a la práctica de la OIT. En primer lugar, la Comisión de Expertos de la OIT trabaja sobre la base de la Constitución de la OIT y sus propios derechos están definidos. El proyecto de resolución de los Países Bajos no contiene ninguna disposición sobre la constitución de la comisión prevista que se ocuparía de diversos instrumentos y sistemas. En segundo lugar, la tarea que habría de confiársele, y en particular la de obtener información de los Estados con intervalos regulares, sería costosa y es innecesaria. Además, el representante de los Países Bajos ha aconsejado "la preparación de las maneras de facilitar la rápida ratificación o adhesión de los tratados internacionales de derechos humanos en la escala más alta posible". Es difícil saber qué maneras podrían prepararse. Cada Estado tiene su propio sistema constitucional para estudiar las convenciones y decidir acerca de la oportunidad y la manera de ratificarlas o aceptarlas. La comisión de expertos propuesta no debe intervenir en ese proceso que entrañaría una interferencia en los asuntos internos de los Estados. Es dudoso que tal comisión sea capaz de acelerar las ratificaciones y adhesiones. Su delegación es partidaria de las otras medidas propuestas en el documento del UNITAR, sobre todo en lo relativo a los estudios intergubernamentales que han de emprenderse con respecto a la ratificación de los acuerdos internacionales en la esfera de los derechos humanos.

No se referirá al proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.1 presentado por Austria pero desearía que el representante de este país diera un ejemplo de normas de procedimiento modelo tal como la que él propone. A primera vista, su delegación tiene dudas sobre la posibilidad de imponer normas de procedimiento a los diferentes órganos de las Naciones Unidas que tienen distintas esferas de competencia.

La Sra. SIPILA (Finlandia), refiriéndose a la enmienda al proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.2, presentada por la República Árabe Unida, dice que su delegación está de acuerdo en que conviene tener en cuenta la labor ya realizada por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Pero propone que la

enmienda constituya un párrafo separado del preámbulo -el cuarto. Entonces sería necesario añadir la palabra "también" a continuación de las palabras "teniendo en cuenta" en el nuevo párrafo 5 del preámbulo.

El Sr. MUNTENDAM (Países Bajos), refiriéndose al problema de la población mundial, a la cual se ha referido el Secretario General en su discurso inaugural de la Conferencia, dice que está estrechamente relacionado con los derechos humanos y que por lo tanto debe ser examinado en la Conferencia. Aún existen grandes dificultades, no sólo para llevar a la práctica la planificación de la familia, sino también en lo que se refiere al enfoque del problema del crecimiento de la población mundial en general.

La Declaración Universal establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar... La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y a asistencia especiales; y el artículo 12 del Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de los individuos al goce del más alto nivel de salud física y mental. La delegación de los Países Bajos considera que la planificación de la familia está estrechamente relacionada con el cumplimiento de esos derechos humanos.

Se ha hecho observar que con un crecimiento demográfico del 2% el mundo estaría excesivamente poblado dentro de unos cuantos siglos. Ahora bien, el crecimiento demográfico constituye, incluso ahora, una amenaza para los derechos humanos. A medida que la producción de alimentos se queda rezagada con respecto al crecimiento demográfico, en amplias regiones del mundo se dejan sentir los efectos del hambre y de la nutrición insuficiente. Además, el aumento previsto en la población mundial no sólo conducirá a una crisis material, sino que entrañará peligros no menos graves para el bienestar de la humanidad en los órdenes mental, moral y social. La organización excesiva, el desempleo, el analfabetismo, la escasez de vivienda y la perturbación moral acompañan inevitablemente al hambre.

Es sabido que en varios países en los que hasta hace poco se rechazaba la planificación de la familia, las mujeres están ya a favor de ella, porque se dan cuenta que reduciendo la natalidad mejorará su salud y la de sus hijos, y que de ese modo podrán contribuir más eficazmente al desarrollo económico y social de su país. Por lo tanto, existe un vínculo concreto entre la planificación de la familia y la condición jurídica y social de la mujer.

Su delegación considera sumamente urgente la adopción de varias medidas. En primer lugar, la Organización Mundial de la Salud (OMS) debería combinar sus actividades para la eliminación de las enfermedades con una labor de estudio y asesoramiento en lo que respecta a la planificación de la familia. En segundo lugar, en los programas bilaterales de asistencia a los países en desarrollo hay que promover el control de la natalidad en relación con todos los demás programas, ya que la higiene maternoinfantil, la nutrición y la enseñanza no aportarán ningún mejoramiento en las condiciones de vida si el crecimiento demográfico es superior al 2%. La difusión de medios anticonceptivos sólo dará buenos resultados si va precedida de una campaña de educación e información que tenga en cuenta las estructuras sociales y culturales de las poblaciones interesadas.

Por tanto, su delegación apoya decididamente el proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.2, sobre todo el último párrafo.

La Sra. TELLAWI (República Árabe Unida), en ejercicio de su derecho de réplica con referencia a la declaración que el representante de Israel hizo en la 4ª sesión, dice que las cifras relativas a la discriminación contra las muchachas árabes en la enseñanza, que había citado, habían sido tomadas de publicaciones oficiales de Israel. Se asombra de que los que asumen en esta Conferencia la defensa de las minorías étnicas utilicen los mismos métodos de los nazis con respecto a las poblaciones árabes.

El Sr. ZELTNER (Israel), dice que no negó la exactitud de las cifras, sino que las explicó. En el momento a que se hacía referencia, sólo recibían enseñanza elemental el 50% de las muchachas árabes. En la 4ª sesión no disponía de las cifras más recientes, pero ahora puede declarar que el número de niñas árabes que recibieron enseñanza primaria en Israel durante el curso de 1966-1967 equivalió al 75%.

La Sra. TELLAWI (República Árabe Unida), ejerciendo nuevamente su derecho de réplica, dice que la enseñanza de las niñas en la República Árabe Unida es una cuestión que cae dentro de la jurisdicción nacional. De todas formas desea aclarar que en la República Árabe Unida la enseñanza es obligatoria y gratuita y que cada año se gradúan en las universidades unas 28.000 muchachas.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.